



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3838

FECHA MES DIA AÑO
05 26 2017
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No. 0128/0009 ART 42, 5

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PROVEEDOR: 2435 TICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: 17B11206DU8
AV. PLOMARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
SAN ANDRÉS TEPETLCO
CODIGO POSTAL: 09440
TELS. 56-33-16-43
FAX

TRANSPORTE: CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3795

CONDICIONES DE ENTREGA: APOSTO
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 522.1200
PRECIO TOTAL NETO M.N.: 18,796.32

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
I 41	0128/0009 ART 42, 5 UNIFORME QUIRURGICO PARA AUXILIAR DE ENFERMERIA CABALLERO 65% POLIESTER 35% ALGODON COLOR AZUL MARINO.FILIPINA PARTE DELANTERA CUERPO "A" CON BIEB DE 1/2 CM. COLOR ROJO EN UNA SOLA PIEZA, 1 BOLSA CON DIVISION PARA PLUMA DEL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL CORAZON Y 2 BOLSAS TIPO PARCHO EN LA PARTE INFERIOR CON DESPUNTE DE 16 CM. DE ANCHO POR 17 CM. DE LARGO COLOCADAS EN LA PARTE BAJA Y UNIDAS A LOS COSTADOS CON DOBLE COSTURA LAS 3 BOLSAS CON BIEB AL FILO DE 1/2 CM. COLOR ROJO, MANGA CORTA DOBLADILLO DE 1 CM. DE ANCHO SIGLAS INSTITUCIONALES (INCMSZ) BORDADO EN MANGA IZQUIERDA COLOR BLANCO ABERTURAS EN LA PARTE FINAL DE LOS LATERALES DE 8 CM. PANTALON CON PIELINA Y RESORTE CON JARETA EN CINTURA BOLSAS LATERALES OCULTAS EN FORMA DIAGONAL DE 16 CM. DE ANCHO POR 16 CM. DE ENTRADA A LO LARGO, BOLSA DE CARGA LATERAL DE 18 CMS. DE ANCHO POR 20 CM. DE ENTRADA A LO LARGO CON BIEB AL FILO DE 1/2 CM. COLOR ROJO Y CONTACTEL PARA EL CIERRE DE BOLSAS, TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE ENFERMERIA**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NOM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPLO. DE ADSCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.**FICHA NO. 11	36	pieg	522.1200	18,796.32

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON AA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DEBORA J. FLORES FLORES
JEFE DE INVESTIGACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE REG. MAL Y SERV. GRALES

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
R
28 JUN 2017
REG. P. G. I. O. N.
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

CLÁUSULA DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACIÓN: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas con Aprobación Directa.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas o modificaciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial en total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 de los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las fianzas acordadas contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p>	<p>2. MODIFICACIONES: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta el diez por ciento del total de la LAASSP.</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, "traspase" o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a lo establecido, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" que subsane la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>4. PRÓRROGA: La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una solicitud se conceda y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo de entrega, se cumple con la entrega de los materiales, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque por institución financiera, de cara a una fianza expedida por el "INCMSZ", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p>
<p>1. GARANTÍA DE ENTREGA: El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX del Reglamento de la LAASSP.</p>	<p>2. MODIFICACIONES: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores contractuales originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta el diez por ciento del total de la LAASSP.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas o modificaciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial en total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
FIRMA: _____
CARGO: _____
TELÉFONO: _____
FECHA: _____
ANO MES DIA
FECHA: _____
ANO MES DIA

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

